



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Presupuestos

Fecha: 10 de noviembre de 2015
Su referencia: [REDACTED]
Nuestra referencia: [REDACTED] Exp 5181/2015
Asunto: **Requerimiento**. Anteproyecto
Ley Audiovisual de Andalucía

Destinatario:
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Avda. de Roma s/n
41071 Sevilla

Con fecha 5 de noviembre de 2015, se ha recibido en esta Dirección General, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se solicita informe, en virtud del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, al **“Anteproyecto de Ley Audiovisual de Andalucía”**.

Para que esta Dirección General de Presupuestos pueda emitir dicho informe sobre la incidencia económico-financiera del anteproyecto de Ley mencionado, la memoria económica, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, deberá contener lo siguiente:

1.- Gastos

Una valoración estimada de cada una de las actuaciones que resulten del desarrollo de este Anteproyecto de Ley con incidencia en el gasto, con independencia de que la actuación ya se venga realizando por imperativo de otra Ley anterior, o sea objeto de un desarrollo posterior reglamentario por ser una actuación nueva.

En la memoria económica remitida hacen referencia en la columna de “coste asociado” al trabajo de gestión por parte de la Junta de Andalucía, indicar en qué consiste el mismo y en su caso, también debe estimarse su valoración.

Indicar el centro directivo que asume el gasto derivado de las acciones, en cada uno de los casos, con aportación del certificado de recursos disponibles para acometerlas, en aquellos casos que no sea la propia Consejería de la Presidencia y Administración Local, impulsora de este Anteproyecto de Ley.

2.- Ingresos.

Respecto del impacto que sobre los ingresos supone la aprobación del presente Anteproyecto, las estimaciones de mayores ingresos en 600.000 euros cada año, indicar cómo llegan a esa cuantía.

Por otro lado, el ahorro de los 100.000 euros anuales que estiman por la supresión del contrato de mantenimiento de la red de monitorización del espectro radio eléctrico, debería ponerse en comparación con el coste que supone la puesta en marcha de las Unidades Provinciales de Inspección.



A este respecto el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública establece que la Administración de la Hacienda de la Junta de Andalucía está sometida al principio de no afectación de los ingresos, salvo que por Ley se establezca su afectación a fines determinados, por lo que los ingresos anuales esperados por la imposición de sanciones en materia audiovisual se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones de la Junta de Andalucía.

3.- Financiación.

Indicar la financiación para el ejercicio corriente y posteriores de los gastos, de manera diferenciada para cada ejercicio, apuntando la partida presupuestaria, que comprenderá la Consejería o Sección, la fuente de financiación, el programa presupuestario y la clasificación económica. Así mismo indicar la existencia de disponibilidad presupuestaria en cuantía suficiente para acometer el gasto,

5. Cuadro Resumen.

Por último, aportar un cuadro resumen con las siguientes columnas:

- Actuaciones que suponen coste a la Administración de la Junta de Andalucía,
- Coste asociado
- Financiación prevista

Todo ello para el conjunto de actuaciones que implica la entrada en vigor del Anteproyecto de Ley Audiovisual de Andalucía.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS


Fdo..